

DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

OF. DGMM.-394/2021

Ciudad de México a 23 de agosto de 2021

AUTORIZACIÓN PARA ACTUAR COMO AGENTE NAVIERO CONSIGNATARIO DE BUQUES: ANC 41/2021

C. Javier Candelario Dzib Muñoz Representante legal de Alifer Ship's Agents, SA de CV Calle 51 No. 206-A, Col. Héctor Pérez Martínez, CP. 24110, Ciudad del Carmen, Campeche

AUTORIZACIÓN PARA ACTUAR COMO AGENTE NAVIERO CONSIGNATARIO DE BUQUES que otorga la Secretaría de Marina a través de la Dirección General de Marina Mercante, con fundamento en los artículos 30 fracción V Bis y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 7 fracción I, 8 fracción XXX, 22 fracción II, 23 y 24 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2, 5, 6, 7, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 2 fracción II, 3 fracción II, inciso g) numeral 6, 35 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, a la persona que adelante se indica como "La Autorizada", bajo los antecedentes y condiciones siguientes:

Denominación o Razón Social: Registro Federal de Contribuyentes (RFC): Nombre del Representan examen aprobado: Registro Federal de Contribuyentes (RFC): Puerto que se autoriza:			enteren de comment de contrata activa en el contrata de contrata de la contrata de contrat	Javier Car			
Contribuyentes (RFC): Nombre del Representan examen aprobado: Registro Federal de Contribuyentes (RFC):				ave Única de R	egistro		
examen aprobado: Registro Federal de Contribuyentes (RFC):				ave Única de R	egistro		
Contribuyentes (RFC):	Cam	and the second s				of the Control	
Puerto que se autoriza:	Cam	AND MAKE AND		Clave Única de Registro de Población (CURP):			
	The second secon	Campeche, Campeche		Tipo de N	Navegación:	Cabotaje	
			ANTECE	DENTES			
Número de Solicitud:	7606	76064 Fecha de		de presentaciór	1:	18 de junio de 2021	
Constitución conforme a	la legislación	mexicana:		and the second s			
Escritura Pública número:	00	Fecha de otorgamiento:		mayo de 2014	Lugar de otorgamiento:	Ciudad del Carmen, Campeche	
nscripción en el Registro	Público Marít	imo Nacio	nal:	Topological and the second second second second			
Folio Marítimo: 0034	-CT-14 Part	tida:	1	Fecha de Ins	cripción:	26 de junio de 2014	
Domicilio en el Duerto de operación:	Calle 51 No.	206-A, Col.	Héctor Pe	érez Martínez, C	P. 24110, Ciudad o	del Carmen, Campeche	
laviero(s) u operador(es)	otorgante(s) d	le mandat	o o comis	sión a "La Autor	izada":	HICKLES OF FORMACION TO A 4 Annius Chapter Chapter Chart (Standard Standard	
tar Marine Shipping, SA de	e CV	16.7		The second secon	er trong de demonstration de la company	ent Bullummythinkum entsykteter entsykt ut en er y dividele offittille old esistele films, fallende filmste	

Boulevard Adolfo López Mateos, No. 1990, Piso 5, Colonia Tlacopac, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.



Vol. 2021-1230 Sol. 76064

T: 01 (55) 5723 9300

www.gob.mx/sct

CONDICIONES

Objeto y vigencia

PRIMERA. - El objeto de la presente autorización es para que "La Autorizada" actúe como Agente Naviero Consignatario de Buques, con la facultad de realizar los actos y gestiones administrativas como representante del naviero u operador ante las autoridades federales en el puerto de referencia, para el desempeño de las funciones previstas en el artículo 24 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

SEGUNDA - "La Autorizada" podrá actuar como Agente Naviero Consignatario de Buques respecto de otros navieros u operadores que le otorguen la respectiva comisión, en cuyo caso para llevar a cabo su gestión ante la Capitanía de Puerto correspondiente, deberá presentar el contrato en donde acredite que el naviero u operador le otorgó la representación y funciones como Agente Naviero Consignatario de Buques; si dicho contrato está celebrado en el extranjero se exhibirá debidamente apostillado o legalizado, y traducido al español cuando esté redactado en idioma distinto a éste.

TERCERA. - Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de que surta efectos su notificación y previamente se hayan cubierto los derechos correspondan, establecidos en la Ley Federal de Derechos para tal fin.

La expedición de esta autorización causa el pago de derechos conforme a la cuota que corresponda, prevista en el artículo 171-A fracción I de la Ley Federal de Derechos.

CUARTA. - Para mantener la vigencia señalada en la condición anterior, "La Autorizada" deberá informar anualmente a la Dirección General de Marina Mercante de las modificaciones o adiciones que haya tenido o no la documentación e información proporcionada para su otorgamiento, en términos de lo dispuesto en los artículos 109 apartado C, y 112, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Dicho informe deberá presentarse dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de cada año calendario en que la autorización haya iniciado su vigencia, acompañado de los documentos que acrediten las modificaciones o adiciones respectivas.

QUINTA. - Esta autorización es de carácter nominativo e intransferible, por lo que no ampara el servicio de empresa o persona distinta a "La Autorizada", siendo ésta directamente responsable de sus actos.

SEXTA. - Previo al inicio de la actuación como Agente Naviero Consignatario de Buques, "La Autorizada" deberá exhibir esta autorización ante la Capitanía de Puerto donde pretenda actuar.

Extinción

SÉPTIMA. - La presente autorización terminará por:

a) Expiración del plazo de vigencia establecido en la condición

plazo señalado en la propia autorización; c) Acaecimiento de una condición resolutoria, prevista en ASO. 2024 misma.

autorización;

d) Desaparición del objeto o de la final dad de la autorización;

e) Renuncia del titular de la autorización;

f) Revocación, o

g) Liquidación, extinción o quiebra de "La Autorizada"

cumplimiento de las disposiciones, resoluciones instrucciones que emanen de esta autorización, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de su Reglamento, lo anterior de conformidad con el artículo 62 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La terminación de la autorización no exime a "La Autorizada" de las responsabilidades contraídas durante la vigencia de la misma con el Gobierno Federal y con terceros.

NOVENA.- "La Autorizada" deberá exhibir ante la Dirección General de Marina Mercante o la Oficina de Servicios a la Marina Mercante correspondiente, toda información y documentación que le sean requeridas por éstas, respecto de los actos y gestiones administrativas derivadas de las funciones que le confiere en su actuación como agente naviero consignatario de buques el artículo 24, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, y que tengan relación con la embarcación mexicana o extranjera que se encuentre bajo su consignación.

La falta de cumplimiento a esta condición será causa de revocación del permiso, conforme al artículo 113 fracciones I y VIII, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos

Revocación

DÉCIMA. - Será causa de revocación de esta autorización:

- a) No cumplir con el objeto, obligaciones o condiciones de la autorización, en los términos y plazos establecidos;
- b) No ejercer los derechos conferidos en la autorización, durante un lapso mayor a seis meses;
- c) Interrumpir los servicios, total o parcialmente, sin causa justificada;
- d) No cubrir las indemnizaciones por daños que se originen con motivo de la prestación del servicio;
- e) Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la operación de otros prestadores de servicios que tengan derecho a ello;
- Ceder o transferir la autorización o los derechos en ella conferidos:
- g) Operar en puertos distintos a los autorizados, o
- h) Incumplir de manera reiterada, con cualquiera de las obligaciones establecidas en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, su Reglamento o en esta autorización.

Competencia

DÉCIMA PRIMERA. - En caso de cualquier controversia relacionada con esta autorización, "La Autorizada" se somete a la competencia de la Dirección General de Marina Mercante.

DÉCIMA SEGUNDA. - "La Autorizada" acepta que los preceptos de la Legislación Mexicana, a los cuales queda sujeta esta autorizacióp, no constituyen derechos adquiridos por ella y, en consecuencia, si fuesen derogados o modificados "La Tercera;

MARINA

Autorizada" quedará sujeta en todo tiempo a las disposiciones

de la nueva legislación.

Condición o término suspensivo y éste no se incentivo de la nueva legislación.

La recepción de esta autorización, implica

Condición o término suspensivo y éste no se incentivo de la nueva legislación.

de manera expresa la aceptación de as condiciones fijadas en

Atentamente El Director General de Marina Mercante.

Cap. Alt. Ildefenso Carrillo Mora



Vigilancia e inspección

OCTAVA. - La Dirección General de Marina Mercante podrá en do momento realizar la inspección y vigilancia del debido

Ccp. -

Cap. Mr. Ana Laura López Bautista. Coordinadora General de Dertos y Marina Mercante. Para su superior conocimiento.